

Luarca y Las Palmas de Gran Canaria, 26 de octubre de 2009

Sr. Director de la Agencia de Noticias Europa Press

Paseo de la Castellana, 210  
28046-Madrid

**Re: Ejercicio del derecho de rectificación**

Sr. Director:

En la edición electrónica del 25 de octubre de 2009 de su Agencia de Noticias ([www.europapress.es](http://www.europapress.es), link: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-generalitat-cataluna-financio-asociacion-denuncia-espana-torturas-etarras-20091025120814.html>), se atribuyen a la Asociación que dirigimos informaciones incorrectas, vertidas con un claro propósito de desacreditar nuestro trabajo a favor de los derechos humanos.

Acogiéndonos al derecho de rectificación, le rogamos hacer publicar en el mismo medio las siguientes puntualizaciones:

1. Ya el titular de la noticia es engañoso al afirmar que la Generalitat de Cataluña “respaldó un informe para la ONU”, porque “financió a una Asociación que denuncia tortura a etarras”. Es totalmente falso que la Generalitat haya financiado la realización de un informe de nuestra Asociación sobre torturas en España.
2. Por el contrario, la Generalitat y otras Agencias de cooperación al desarrollo, tanto regionales como nacionales, financian la Campaña Mundial a favor del Derecho Humano a la Paz que lidera la AEDIDH desde 2005, cuyo objetivo final es obtener el reconocimiento internacional de la paz como derecho humano. Como parte integrante de este derecho humano fundamental, la AEDIDH defiende el derecho de toda persona “a vivir en un entorno privado y público que sea seguro y sano, así como a recibir protección contra los actos de violencia ilegítima, con independencia de su procedencia estatal o no estatal” (art. 6 de la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz), lo que evidentemente comporta el derecho de toda persona a ser protegida contra los actos terroristas. Para cualquier precisión sobre nuestra Campaña Mundial, véase [www.aedidh.org](http://www.aedidh.org).
3. Es cierto que la AEDIDH, en defensa de los derechos humanos, colabora con el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, habiendo presentado seis documentos diferentes a ese Comité, formulando observaciones de fondo a los

informes que España suministró en su día al Comité. Ninguno de nuestros informes ha sido financiado ni respaldado por la Generalitat de Cataluña.

4. Es efectivo que, entre esos documentos, figura el dictamen médico sobre tortura a detenidos-incomunicados en el País Vasco durante 2000-2008, que ha sido preparado por un equipo de cinco especialistas médicos dirigido por el Dr. Benito Morentín. Profesor de Medicina Legal de la Universidad del País Vasco. Concluyen, entre otras cosas, que la prevención de la tortura en España sería eficaz si se derogara la detención en régimen de incomunicación. La AEDIDH suscribe esas conclusiones.

5. Al solicitar la abolición de la detención en régimen de incomunicación, la AEDIDH no se alinea con ninguna “asociación vinculada a ETA en Naciones Unidas”, como se afirma en la nota de su Agencia. Muy al contrario, la AEDIDH se limita a recordar las recomendaciones que en esta materia han formulado a España, de manera unánime, todos los órganos internacionales de derechos humanos competentes, tanto del Consejo de Europa como de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales, tanto internacionales como nacionales, que se preocupan por la erradicación del flagelo de la tortura.

6. También es cierto que la AEDIDH presentó el 18 de mayo de 2009 una queja por la detención arbitraria del Prof. Karmelo Landa ante el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Pero la nota de su Agencia olvida tendenciosamente mencionar que el 4 de septiembre de 2009 el citado Grupo de Trabajo aprobó un dictamen considerando arbitraria la privación de libertad del Sr. Landa, al contravenir la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La omisión ha sido maliciosa porque esta Asociación había remitido a su Agencia de Noticias el 22 de octubre pasado por correo electrónico una nota de prensa explicativa acompañada del texto íntegro del dictamen del Grupo de Trabajo citado, sin conseguir que su Agencia se hiciera eco del mismo.

7. El Sr. Landa sufre prisión preventiva desde hace 20 meses injustamente acusado de pertenecer a banda armada y no, como indica la noticia de su Agencia erróneamente, “desde el 11 de febrero pasado”, dando a entender que su detención se produjo en 2009.

8. El Grupo de Trabajo pidió en su dictamen a España que ponga remedio a la situación del Sr. Landa mediante la concesión de la libertad provisional al interesado; la adopción de medidas de reparación pública y de otra naturaleza en favor de esta persona; y la adopción de políticas públicas y medidas concretas para combatir el flagelo del terrorismo con perspectiva de derechos humanos. Es decir, respetando los derechos humanos de todas las personas, y especialmente los de carácter procesal.

9. España, que colaboró con el Grupo de Trabajo a lo largo del procedimiento, debería acatar los términos del dictamen. En caso contrario, incurriría en responsabilidad internacional por violación de su obligación internacional de cooperar de buena fe con la Organización de las Naciones Unidas en la consecución de sus fines, uno de los cuales es el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos.

Como Vd. bien sabe, toda persona o representante legal de una institución tiene el ejercicio del derecho a que se rectifique “la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio”. Lamentablemente, su Nota informativa perjudica seriamente la credibilidad de la AEDIDH y de nuestras personas, por lo que rogamos a Europa Press proceder a “publicar o difundir íntegramente la rectificación, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, con relevancia semejante a aquella en que se publicó o difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas” (Artículos primero y tercero de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación).

No dudamos en su deseo como Director de transmitir únicamente informaciones veraces y contrastadas a través de su Agencia de noticias, y que velará por que sus informaciones no volverán a perjudicar en el futuro la credibilidad de la AEDIDH de modo tan gratuito.

Aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.



Carlos Villán Durán

Presidente

Carmelo Faleh Pérez

Secretario general